



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 010-2025-GAF/MDC

Calana, 26 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente administrativo con Registro ID:001496-2025, presentado por el administrado FELICIANO CONDORI QUISPE, Informe N°039-2025-UAT-GAF/MDC, sobre LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Calana, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de acuerdo al Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y normas concordantes;

Que, el artículo 83º del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.6 Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales;

Que, el artículo 3º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N°1271, establece que las Licencias de Funcionamiento son Autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado a favor del titular de las mismas, norma que resulta en concordancia con el art. 5º del Texto Único Ordenado de la Ley N°28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada establece que, las Municipalidades Distritales don las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento;

Que, el Artículo 6º del Decreto Supremo N°163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y los Formato de Declaración Jurada establece que las para el otorgamiento de la Licencia, la Municipalidad evaluará los siguientes aspectos; Zonificación y Compatibilidad de Uso, Condiciones de Seguridad en Defensa Civil, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Así mismo, el Artículo 2º se aprueba los formatos de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Calana, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°007-2016-A/MDC y ratificada mediante Ordenanza Municipal N°0039-16 por la Municipalidad Provincial de Tacna, establece en el ITEM 28 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX – ANTE, los siguientes requisitos generales:

1. *Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:*
 - a) *Numero de RUC y DNI o carnet de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.*
 - b) *Numero de DNI o carnet de extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 010-2025-GAF/MDC

2. *Copia de vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos.
Tratándose de representación de personas naturales se requiere de carta poder con firma legalizada.*

Que, mediante Informe N° 039-2025-UAT-GAF/MDC de fecha 19 de febrero de 2025, la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria, informa que luego de haber efectuado el procedimiento de evaluación previa a la SOLICITUD - DECLARACION JURADA PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO presentada por el administrado FELICIANO CONDORI QUISPE con DNI Nro. 47767834 y RUC N° 10477678349, cumple con los requisitos generales mencionados en la normativa precedente, por lo que declara PROCEDENTE la Aprobación de Licencia de funcionamiento mediante Acto Resolutivo;

Que, el artículo 13° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley 28976, respecto a la FACULTAD FISCALIZADORA Y SANCIONADORA, establece que las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 46° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, dispone que para la Fiscalización Posterior, en el numeral 34.1 la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado, asimismo, en el numeral 34.3 establece que en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento;

Que, estando las consideraciones antes expuestas y de conformidad al Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N°1271, Decreto Supremo N°163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y los Formato de Declaración Jurada, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Calana, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°007-2016-A/MDC y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 16-2023-A/MDC, contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, a favor del administrado **FELICIANO CONDORI QUISPE**, identificado con DNI N°00499057, para operar bajo el giro de RESTAURANTE, el mismo que tendrá el nombre comercial de "RESTAURANT SANTA ROSA DE LIMA" y el que deberá exhibirse en un lugar visible del establecimiento; cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS : FELICIANO CONDORI QUISPE
RUC : 10004990531



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 010-2025-GAF/MDC

| | |
|-----------------------|---|
| NOMBRE COMERCIAL | : RESTAURANT SANTA ROSA DE LIMA |
| TIPO DE CONTRIBUYENTE | : PERSONA NATURAL CON NEGOCIO |
| ACTIVIDAD ECONOMICA | : RESTAURANTES Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS |
| UBICACION | : ANEXO SANTA RITA LTE. 09 |
| AREA | : 500 M2 |
| HORARIO DE ATENCION | : 06:00 a 23:00 HORAS |

ARTÍCULO SEGUNDO: El administrado queda **NOTIFICADO**, que constituyen infracciones con multa y/o clausura temporal o definitiva: realizar una actividad diferente a la autorizada, exceder el horario establecido, ampliar el giro y/o cambio de dirección sin autorización, realizar sus actividades utilizando la vía pública; en el caso de que el establecimiento no tuviera una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil, de igual manera, si no respetaran las normas sanitarias y reglamentos municipales, así como las de obtener otros requisitos que por Ley expresa y Resoluciones Directorales.

ARTÍCULO TERCERO: El otorgamiento de la presente resolución no exime de las acciones de fiscalización que pueda disponer la Administración Tributaria.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad Fiscalización y Control Municipal las acciones que tenga lugar dentro de sus competencias.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR al responsable de la página web, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y demás instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Ing. Adm. MARCO ANTONIO HUACAYAN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

c.c.:
GAF
UAT
UFCM
SG
Interesado
Archivo.

